



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, **15 JUL 2019**

**VISTO:** la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, tendiente a la desafectación del Inventario de Canteras de Obras Públicas, del yacimiento de tosca, ubicado en el Padrón N°6.912 (parte) de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Rio Negro.-----

**RESULTANDO: I)** Que según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de mayo de 2017, se incluyó dicho yacimiento en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a que refiere el artículo 250 de la Ley N° 16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992, autorizándose la extracción de tosca, para su utilización en las obras denominadas: “Ruta N°20, Tramo: Ruta N°3 – 96km500” y “Ruta N°20, Tramo: 96km500 – 110km000”, en el marco de las Licitaciones C/67 y C/68, convocadas por la Corporación Vial del Uruguay S.A. y adjudicadas a la empresa MELITER S.A..-----

**II)** Que asimismo, mediante Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de agosto de 2017, se amplió el destino del material a extraer a fin de ser utilizado en los trabajos denominados: “Ruta N°20, Tramo: Ruta N°3 – 96km500” y “Ruta N°20, Tramo: 96km500 – 110km000”, en el marco de las Licitaciones C/67 y C/68, convocadas por la Corporación Vial del Uruguay S.A. y adjudicadas a la empresa MELITER S.A..-----

**III)** Que la Dirección Nacional de Vialidad solicita la desafectación del referido yacimiento del Inventario de Canteras de Obras Públicas

debido a que los trabajos han finalizado, por lo que no es necesario continuar con la extracción de dicho material.-----

**IV)** Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar la intervención que le compete, manifiesta que no existen observaciones jurídicas que formular al respecto.-----

**CONSIDERANDO:** que habiéndose cumplido el objetivo en la explotación de la cantera afectada y no siendo necesario el registro de la misma en el citado Inventario, corresponde en la especie darle la baja pertinente.-----

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992.-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

**1°.-** Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de tosca, ubicado en el Padrón N°6.912 (parte) de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Río Negro, de acuerdo a la gestión promovida en autos por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

**2°.-** Comuníquese, publíquese y vuelva a la citada Unidad Ejecutora a sus efectos.-----

  
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020